

Buenos Aires, 29 de febrero de 2012

Visto: el Expediente Interno n° 145/2011; y

Considerando:

En estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la adquisición de equipamiento para renovar el parque informático y cartuchos de tinta y tóner destinados a los distintos modelos de impresoras existentes en el Tribunal.

El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a las partidas 4.3.6 (Equipos de computación) y 2.9.2 (Útiles de escritorio, oficina y enseñanza).

La Resolución n° 38/2011 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 48/52).

La Unidad Operativa de Adquisiciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina; lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, se cursaron las invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas catorce (14) empresas. El edicto de llamado se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad. Esta documental se anexó a fojas 53/74.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 75/76, el pasado 11 de noviembre —con la presencia de representantes de tres empresas— se recibieron cinco (5) sobres, correspondientes a las siguientes firmas: DISTECNA SA (fojas 77/114), DINATECH SA (fojas 115/176), DATA MEMORY SA (fojas 177/217), CORADIR SA (fojas 218/302) e INFORMÁTICA PALMAR SRL (fojas 303/325).

La UOA preparó el cuadro comparativo de precios, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), produjo las intimaciones que le fueron solicitadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, requirió de la Dirección General de Administración una evaluación de la capacidad económica y financiera de las participantes y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269. Estos procedimientos se verifican a fojas 321/509.

Con esos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 6 de febrero de 2012 (fojas 510/515):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: las cinco firmas participantes cumplen con todos los requisitos exigibles;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que todas las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, las propuestas de DATA MEMORY SA e INFORMÁTICA PALMAR SRL cumplen con todos los requisitos pero resultan inadmisibles en cuanto a su cotización. La oferta de CORADIR SA, relacionada con el renglón 1 (40 PC *all in one*), se consideró inadmisibile al no cumplir con los requerimientos solicitados en el pliego de especificaciones técnicas, como se deduce del informe del Director de Informática y Tecnología de fojas 456/457. La propuesta de DISTECNA SA es la más conveniente para el renglón 1, conforme lo estimado en el informe técnico ya citado; cumplió en tiempo y forma con la documental requerida por el pliego; se verificaron sus antecedentes comerciales con resultados satisfactorios; y sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269). En el mismo sentido y por la mismas razones, la oferta de DINATECH SA es la más conveniente para los renglones 2 (cartuchos de tinta y tóner) y 4 (4 impresoras láser color).

En función de los motivos reseñados, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a DISTECNA SA y DINATECH SA y declarar desierto el renglón 3 (2 escáneres de escritorio), a no recibirse ofertas que se ajusten a lo solicitado.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 3852 del 13/2/2012, sin registrarse impugnaciones al acto de preadjudicación (foja 515 vuelta y 516/526).

El área compras y contrataciones preparó los proyectos de orden de provisión obrantes a fojas 527/528.

La Asesora Jurídica intervino sin formular objeciones al desarrollo de los procedimientos y manifestó compartir el criterio adoptado por la Comisión Evaluadora de Ofertas para adjudicar el renglón 1 de la licitación a DISTECNA SA, y los renglones 2 y 4 a favor de DINATECH SA. Con respecto a las propuestas de INFORMÁTICA PALMAR SRL y DATA

MEMORY SA, el servicio jurídico entiende que las mismas deben “considerarse inconvenientes toda vez que cumplen con las condiciones establecidas en la licitación y se aconsejó el descarte de las mismas en razón de los precios cotizados”. El mismo criterio de inconveniencia debe aplicarse a la oferta de CORADIR SA, con fundamento en la evaluación técnica producida por la Dirección de Informática y Tecnología y obrante a fojas 456/457 de la actuación. Sobre el renglón 3 (dos escáneres de escritorio), la Asesora opina que debe desestimarse por su inconveniencia la única oferta recibida y declarar fracasada parcialmente la licitación para ese ítem. Estas consideraciones se desarrollan en el punto 3 del dictamen de fojas 541/542.

El Director General Adjunto de Administración expresó su conformidad con lo actuado por las áreas a su cargo y requirió la adjudicación de la licitación a favor de las firmas preseleccionadas (foja 543).

El Director General de Administración, mediante la confección de su informe y del proyecto de acto administrativo, elevó la actuación para su aprobación y efectuó la propuesta para conformar la Comisión Receptora de Bienes y Servicios que entenderá en la presente contratación.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 2/2011, destinada a la adquisición de equipamiento para renovar el parque informático y cartuchos de tinta y tóner para los distintos modelos de impresoras existentes en el Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inconvenientes las ofertas de las firmas CORADIR SA, INFORMÁTICA PALMAR SRL y DATA MEMORY SA, en razón de los fundamentos señalados por la Asesoría Jurídica en su dictamen de fojas 541/542.
3. **Declarar fracasado** la adjudicación del renglón 3 (adquisición de dos escáneres de escritorio), por ser inconveniente la única oferta recibida, conforme lo informado por la Dirección de Informática y Tecnología a fojas 457, por la Comisión Evaluadora de Ofertas y por la Asesoría Jurídica en el punto 3 de su dictamen.
4. **Aprobar** la contratación y adjudicar el renglón 1 de la Licitación Pública n° 2/2011 a la firma DISTECNA SA, en la suma de

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 254.594,56), al resultar la oferta más conveniente para la provisión de 40 (cuarenta) equipos de PC *all in one* marca Lenovo, de acuerdo con las razones sostenidas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, expuestas en los considerandos.

5. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 2 y 4 de la Licitación Pública n° 2/2011 a la firma DINATECH SA, en la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 114.595,43), al resultar la oferta más conveniente para la provisión de 141 (ciento cuarenta y un) cartuchos originales de tinta y tóner para distintos modelos de impresoras, y 4 (cuatro) impresoras láser color marca HP modelo CP4526dn, de acuerdo con las razones sostenidas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, expuestas en los considerandos.
6. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Ing. Cintia V. DÍAZ, legajo n° 120;
Lic. Felipe BENEDETTI, legajo n° 132;
Sr. Fabián TRACANELLI, legajo n° 58.

Miembro Suplente

Sr. Walter PETRONELLA, legajo n° 55.

7. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), **Alicia E. C. RUIZ** (Vicepresidenta), **José O. CASÁS** (Juez) y **Ana María CONDE** (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 10/2012